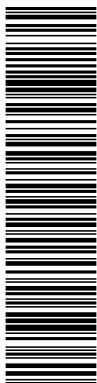


DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS. DECRETO DINAMIZACIÓN SOCIAL Y CULTURAL EN LA ZONA AL NUEVO PUERTO.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5664X-AW20L-EJVFZ Fecha de emisión: 13 de Julio de 2023 a las 9:59:13 Página 1 de 7	FIRMAS 1.- Primer Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 10/07/2023 14:27	ESTADO FIRMADO 10/07/2023 14:27



El documento electrónico ha sido aprobado por: Primer Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente (Felipe Arias Palma) de Excmo. Ayuntamiento de Huelva a las 14:27:26 del día 10 de Julio de 2023 con certificado de AC FNMT Usuarios, ARIAS PALMA FELIPE ANTONIO - 44204107Q. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/VerificarDocumentos.do



ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

EXPTE. 4105/2022
REF. MJDD
REF. MJDD
ASUNTO: CONJUNTO DE ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN SOCIAL Y CULTURAL EN LA ZONA DEL NUEVO PUERTO

DECRETO

Dada cuenta de la intención, de este Excmo. Ayuntamiento, de ofrecer un Municipio que responda al fomento del Ocio y la Cultura, esta Tenencia de Alcaldía, atendiendo a sus competencias en materia de Actividades y Licencias de Apertura, Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas e Integración Puerto Ciudad, tiene a bien Considerar:

PRIMERO: Que la Sociedad demanda propuestas diferentes y singulares que maximicen el atractivo de nuestra ciudad. En nuestra Área Urbana Existe un espacio con un gran potencial para ser transformada en una muy interesante Zona de Ocio para disfrute de la Comunidad

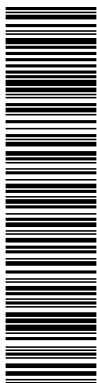
SEGUNDO: Las actuaciones de Ocio, sociales y culturales, además de favorecer el progreso de una ciudad y su atractivo turístico, también potencia la socialización de la comunidad, maximizando la convivencia y convirtiendo la población en un entrono atractivo para todos. Cuanto mayor sea la diversidad de la oferta lúdica de nuestra ciudad, mas interesante será vivir en ella o fomentar el turismo. Las palabras Interactividad, Dinamismo, Seguridad e Innovación describen una apuesta segura para crear espacios públicos de carácter lúdico.

TERCERO: De esta forma, y en base a lo Expuesto surge la creación del **Conjunto de Actuaciones de Dinamización Social y Cultural del Nuevo Puerto y;**

RESULTANDO: Que Obra en el expediente Informe Jurídico emitido por la Sra. Jefa de Sección de Medio Ambiente, D^a María José Delgado Delgado, en fecha 07 de julio de 2023 manifestándose en los siguientes términos:

*“Dada cuenta de las reiteradas solicitudes por parte de empresas hosteleras que ejercen sus actividades en la margen del Río Odiel, comprendido dentro del Nuevo Puerto de la Ciudad de Huelva y vista la Expansión de ocio urbano hacia esa dirección, la Jefa de Sección que suscribe tiene a bien remitir el presente informe a requerimiento de su solicitud de proceder al estudio de la Zona a fin de determinar la aptitud o no de la misma a fin de fomentar el ocio y la cultura tanto para los vecinos de la ciudad como para una crear una impronta novedosa de nuestra ciudad que vaya encaminada igualmente al Sector Turístico y la promoción de Huelva. Entiendo que **constituye un Proyecto encaminado al Ocio de la Ciudadanía y al Fomento y la Dinamización Cultural de la ciudad y de la vida en comunidad.** Teniendo en cuenta que, fundamentalmente, y sin descartar*

DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS. DECRETO DINAMIZACIÓN SOCIAL Y CULTURAL EN AL ZONA AL NUEVO PUERTO.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5664X-AW20L-EJVFZ Fecha de emisión: 13 de Julio de 2023 a las 9:59:13 Página 2 de 7	FIRMAS 1.- Primer Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 10/07/2023 14:27	ESTADO FIRMADO 10/07/2023 14:27



El documento electrónico ha sido aprobado por: Primer Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente (Felipe Arias Palma) de Excmo. Ayuntamiento de Huelva a las 14:27:26 del día 10 de Julio de 2023 con certificado de AC FNMT Usuarios, ARIAS PALMA FELIPE ANTONIO - 44204107Q. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/VerificarDocumentos.do



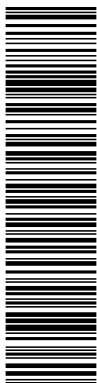
ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

otros períodos anuales, el período Estival se haya falta de actividades Recreativas y de Ocio, por lo que la celebración de las mismas redonda positivamente en tanto que en dichos eventos la colectividad celebra algo y se celebra a sí misma.

En lo referido a los Argumentos Jurídicos que avalen este Proyecto, una vez analizada ambientalmente la Zona tengo a bien emitir el presente informe:

- 1. En primer lugar, la dinamización de la ciudad a través de actividades Extraordinarias en Zonas que no constituye **Zona Acústica Especial**, es una realidad jurídica suficientemente fundamentada como podremos observar a continuación. Nuestro sistema normativo nos ofrece herramientas suficientes para la creación de lugares de ocio y cultura urbanos que no supongan perjuicios vecinales ni incidan en el Derecho al descanso de los ciudadanos. Los Municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía tienen como referente, además de la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, **Ley 13/1999 de 15 de diciembre**, el **Decreto 195/2007, de 26 de junio** y el **Decreto 155/2018, de 31 de julio**, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura.*
- 2. De esta forma, el **Decreto 155/2018, de 31 de julio**, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre dispone en el **PUNTO III.2.4** que **Se denominarán y tendrán la consideración de establecimientos de actividades culturales y sociales, a efectos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, aquellos establecimientos públicos que se destinen a proporcionar y ofrecer al público actividades culturales y sociales**. De esta forma, podríamos considerar el punto antes expuesto como un argumento jurídico de enorme interés, como base de dinamización de la Zona del Nuevo Puerto de Huelva. Sería pues una opción de viable, dada la compatibilidad Urbanística del uso Industrial con el Uso de Actividades lúdicas, sociales y culturales en la citada Zona, Todo ello encaminado igualmente para el fomento sociocultural y turístico de la ciudad. En dichos términos procede el desarrollo de las facultades jurídicas que ostenta el Ayuntamiento de para autorizar actividades temporales en diferentes períodos anuales, poniéndose especial énfasis el período estival.*
- 3. Por otra parte, hemos de tener en cuenta que se ha procedido al estudio del **Mapa de Objetivos de Calidad Acústica de Ruidos aplicable a las diferentes zonas de urbanización de la ciudad de Huelva** y se constata que la **Zona del Nuevo Puerto** constituye **UN SECTOR DEL TERRITORIO CON PREDOMINIO DE SUELO DE USO INDUSTRIAL**, siendo posible **LA AUTORIZACIÓN DE UN MÁXIMO DE 75 Db**. De esta forma y habiendo constatado la clasificación acústica de la Zona, se puede considerar que el Proyecto de dinamización que nos ocupa cumpliría con, la acotación a la emisión de dichos decibelios, los objetivos acústicos urbanos de la misma*
- 4. Que una vez comprobado que dicha zona no constituye **Zona Acústica Especial** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del **Decreto 155/2018, de 31 de julio** referido al uso de las terrazas y veladores para el consumo de bebida y comida en establecimientos de hostelería, establece: **Las terrazas y veladores se ubicarán, de conformidad con la normativa de protección acústica, preferentemente en áreas no declaradas zonas acústicas especiales y que además sean sectores con predominio de suelo de uso recreativo, de espectáculos, característico turístico o de otro uso terciario no previsto en el anterior, e industrial.***
- 5. Que conforme dispone el artículo 14. del **Decreto 155/2018, de 31 de julio** que **se entenderán a estos efectos por actuaciones en directo aquellas que se realicen en vivo por artistas o personas ejecutantes***

DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS. DECRETO DINAMIZACIÓN SOCIAL Y CULTURAL EN AL ZONA AL NUEVO PUERTO.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5664X-AW20L-EJVFZ Fecha de emisión: 13 de Julio de 2023 a las 9:59:13 Página 3 de 7	FIRMAS 1.- Primer Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 10/07/2023 14:27	ESTADO FIRMADO 10/07/2023 14:27



El documento electrónico ha sido aprobado por: Primer Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente(Felipe Arias Palma) de Excmo. Ayuntamiento de Huelva a las 14:27:26 del día 10 de Julio de 2023 con certificado de AC FNMT Usuarios, ARIAS PALMA FELIPE ANTONIO - 44204107Q. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do



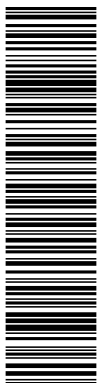
Ayuntamiento de
HUELVA

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

en escenarios, con o sin apoyo de medios de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, debiendo disponer los establecimientos públicos de camerinos o espacios específicos para la preparación de los artistas o personas ejecutantes.

6. Que conforme dispone el artículo 14.2 del antes citado Decreto 155/2018, de 31 de julio que **Se entenderán por actuaciones en directo de pequeño formato aquellas que no requieran escenario ni camerinos para quienes las ejecuten y cuyo desarrollo no suponga una modificación de la actividad, no afecte a las condiciones técnicas y de aislamiento acústico generales del establecimiento público, ni sean susceptibles de producir una alteración de la seguridad y condiciones de evacuación, un aumento del aforo máximo permitido, ni impliquen la instalación de estructuras eventuales para su desarrollo**
7. *En este sentido, el artículo 15 del Decreto 155/2018, de 31 de julio dispone referente a la Instalación de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, actuaciones en directo y actuaciones en directo de pequeño formato en terrazas y veladores de establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, que las prohibiciones de carácter general recogidas en este mismo precepto pueden ser objeto de las excepciones que los Ayuntamientos puedan otorgar, en los términos previstos en el Decreto 195/2007, de 26 de junio.*
8. *En estos términos establece el artículo 2. d) del antes citado Decreto que se considera **Espectáculos públicos y actividades recreativas extraordinarios: aquéllos que debidamente autorizados por los Ayuntamientos, se celebren o se desarrollen específica y excepcionalmente, en establecimientos o instalaciones, sean o no de espectáculos públicos y actividades recreativas, previamente autorizados para otras actividades diferentes a las que se pretenden celebrar o desarrollar de forma extraordinaria***
9. *Por su parte, el artículo 4.1 d del Decreto 155/2018, de 31 de julio , dispone que: **Se consideran actividades Extraordinarias: aquellos que, previa autorización municipal en los términos previstos en su normativa reglamentaria, se celebren o desarrollen específica y excepcionalmente en establecimientos o instalaciones, sean o no de espectáculos públicos y actividades recreativas, destinados y legalmente habilitados para desarrollar otras actividades diferentes a las que se pretenden organizar y celebrar y que, por tanto, no están previstos en sus condiciones de apertura y funcionamiento, con el límite máximo de 12 espectáculos públicos o actividades recreativas extraordinarias al año en un mismo establecimiento o instalación.***
10. *Así pues y acogiéndonos a lo dispuesto en este artículo, y lo dispuesto en el anteriormente citado **PUNTO III.2.4** considero que este Proyecto de **Dinamización Cultural y Social** comprende un **elenco de Actividades de carácter Extraordinario** en el que estaría permitido **Instalación de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, actuaciones en directo en terrazas y veladores de establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento ostentando dichos actos y eventos carácter cultural y social y siendo celebrados al aire libre. Dichos Actos han de ser organizados por Establecimientos de Hostelería ubicados en la Zona del Nuevo Puerto de Huelva y han de someterse a oportuno procedimiento para la obtención de Licencia para Ciclos de Actividades Extraordinarias encaminados a las Finalidades antes Expuestas, siempre y cuando los mismo posean las preceptivas licencias municipales para el ejercicio de su actividad ordinaria.***
11. *Que las empresas interesadas en participar la Celebración de estas Actividades Extraordinarias Dentro del Programa de Dinamización Cultural y Social, **habrán de presentar un programa completo de ocio y dinamización de sus actividades para su estudio técnico y jurídico a fin de obtener la preceptiva licencia Municipal***

DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS. DECRETO DINAMIZACIÓN SOCIAL Y CULTURAL EN AL ZONA AL NUEVO PUERTO.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5664X-AW20L-EJVFZ Fecha de emisión: 13 de Julio de 2023 a las 9:59:13 Página 4 de 7	FIRMAS 1.- Primer Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 10/07/2023 14:27	ESTADO FIRMADO 10/07/2023 14:27



El documento electrónico ha sido aprobado por: Primer Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente (Felipe Arias Palma) de Excmo. Ayuntamiento de Huelva a las 14:27:26 del día 10 de Julio de 2023 con certificado de AC FNMT Usuarios, ARIAS PALMA FELIPE ANTONIO - 44204107Q. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ayuntamiento de
HUELVA

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

12. *Que establece el artículo 2.7 de la Ley 13/1999 de 15 de diciembre que corresponde a los Municipios: Establecer con carácter excepcional u ocasional horarios especiales de apertura y cierre de establecimientos dedicados a espectáculos públicos o a actividades recreativas dentro del término municipal y de acuerdo con los requisitos y bajo las condiciones que reglamentariamente se determinen*
13. *Que considero que este Proyecto Cultural y Social comprende, la autorización conforme a lo dispuesto en la normativa sectorial Vigente y a la normativa reguladora del Derecho Administrativo Común, de Ciclos de Actividades de Carácter Extraordinario, y visto que el artículo 22 del Decreto 155/2018, de 31 de julio establece que: Los horarios de terrazas y veladores para exclusivo consumo de comidas y bebidas instalados en la vía pública y otras zonas de dominio público, anexos o accesorios a establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, así como en las superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas que formen parte de los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, se determinarán por los Ayuntamientos correspondientes, compatibilizando su funcionamiento con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica y medioambiental en general y garantizando el derecho a la salud y al descanso de la ciudadanía, con las siguientes limitación:*

a) No podrán superar los márgenes de apertura y cierre generales previstos para cada tipo de establecimiento de hostelería o de ocio y esparcimiento.

Por todo ello, y conforme a los argumento jurídicos anteriores, entiendo que el modelo de autorizaciones antes expresadas ha de esta dirigida a todas aquellas Actividades de Ocio y hostelería que se hallen ubicadas en la Zona del Nuevo Puerto y que estén en posesión de las preceptivas CALIFICACIÓN AMBIENTAL y LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA,"

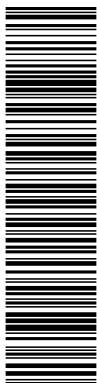
RESULTANDO: Que obra en el Expediente Informe del Sr. Ingeniero Técnico Municipal D. David Sampedro Pacheco manifestándose en los siguientes términos:

Visto informe jurídico emitido por la Jefa de Sección de Medio Ambiente, D^a. María José Delgado Delgado, al objeto de proceder al estudio del fomento del ocio y la cultura en la ciudad de Huelva, mediante la realización de un proyecto de dinamización y acercamiento de la ciudadanía a la zona del Nuevo Puerto de Huelva, el Ingeniero Técnico que suscribe tiene a bien realizar la siguiente propuesta de zonificación, a requerimiento de su solicitud.

La siguiente propuesta se realiza en base a la siguiente normativa así como sus correspondientes reglamentos de aplicación:

- Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido
- Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.
- Ordenanza Municipal de Actividades (BOP 111, de 16 de mayo de 2001)
- Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento y criterios de otorgamiento de Licencias para la ocupación de la Vía Pública mediante veladores u otros elementos auxiliares a los mismos vinculados a establecimientos de hostelería y restauración de la ciudad de Huelva.
- Mapa de Ruidos de la Ciudad de Huelva

DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS. DECRETO DINAMIZACIÓN SOCIAL Y CULTURAL EN AL ZONA AL NUEVO PUERTO.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5664X-AW20L-EJVFZ Fecha de emisión: 13 de Julio de 2023 a las 9:59:13 Página 5 de 7	FIRMAS 1.- Primer Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 10/07/2023 14:27	ESTADO FIRMADO 10/07/2023 14:27



El documento electrónico ha sido aprobado por Primer Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente(Felipe Arias Palma) de Excmo. Ayuntamiento de Huelva a las 14:27:26 del día 10 de Julio de 2023 con certificado de AC FNMT Usuarios, ARIAS PALMA FELIPE ANTONIO - 44204107Q. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ayuntamiento de
HUELVA

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

En base a los criterios y limitaciones técnicas establecidas en la mencionada normativa de aplicación, se realiza la presente propuesta, adjuntando plano donde se definen las zonas más óptimas para la realización de las actividades pretendidas, diferenciándose las siguientes zonas:

- **ZONA 1:** Zonas optimas para la autorización de actuaciones y actuaciones en directo de pequeño formato, dada su lejanía con zonas de uso residencial, así como la existencia de zonas de transición y edificaciones o zonas verdes que ejercen de pantalla acústica con respecto a las zonas residenciales.
- **ZONA 2:** Si bien tiene la misma zonificación y clasificación que la anterior, pudiendo ser viable la autorización de dichas actividades, se diferencia en la ausencia de edificaciones entre esta y las zonas residenciales, por lo que habría que analizar la situación a posteriori, pasando dicha zona, en caso de generación de molestias, a zona de exclusión.
- **ZONA DE EXCLUSIÓN:** Zona que aún siendo compatible con las actividades pretendidas, se encuentran próximas a zona residencial (viviendas de Instituto de la Marina) así como a zona hospitalaria (Casa del Mar), por lo que se desaconseja la autorización de estas actividades en esta zona.

Por todo lo expuesto, y salvo mejor criterio, quedan definidas las zonas optimas para la celebración de actuaciones en directo y/o actuaciones en directo de pequeño formato en los establecimientos de hostelería, ocio y esparcimiento, así como en sus correspondientes terrazas, todo ello dando cumplimiento a la normativa de aplicación anteriormente recogida, así como al resto de requisitos recogidos en el informe jurídico emitido por la Jefa de Sección de Medio Ambiente.

Por todo ello y en virtud de las facultades que me están conferidas por los artículo 45 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: LA APROBACIÓN INICIAL DEL CONJUNTO DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN SOCIAL Y CULTURAL EN LA ZONA DEL NUEVO PUERTO EN BASE A LOS ARGUMENTO JURÍDICOS ANTES EXPUESTOS

SEGUNDO. QUE LA AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DE ESTAS ACTIVIDADES A LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA UBICADOS EN LA ZONA DEL NUEVO PUERTO DE HUELVA IMPLICARÁ LA OBLIGACIÓN DE LOS MISMOS DE ESTAR EN POSESIÓN DE LAS PRECEPTIVAS LICENCIA Y AUTORIZACIONES MUNICIPALES

TERCERO: DAR INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PRESENTE POR UN PERÍODO DE 15 DÍAS A FIN DE FORMULAR CUANTAS ALEGACIONES ESTIMASES LOS INTERESADOS CONVENIENTE A SU DERECHO

DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS. DECRETO DINAMIZACIÓN SOCIAL Y CULTURAL EN AL ZONA AL NUEVO PUERTO.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5664X-AW20L-EJVFZ Fecha de emisión: 13 de Julio de 2023 a las 9:59:13 Página 6 de 7	FIRMAS 1.- Primer Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 10/07/2023 14:27	ESTADO FIRMADO 10/07/2023 14:27



El documento electrónico ha sido aprobado por Primer Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente(Felipe Arias Palma) de Excmo. Ayuntamiento de Huelva a las 14:27:28 del día 10 de Julio de 2023 con certificado de AC FNMT Usuarios, ARIAS PALMA FELIPE ANTONIO - 44204107Q. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Ayuntamiento de
HUELVA

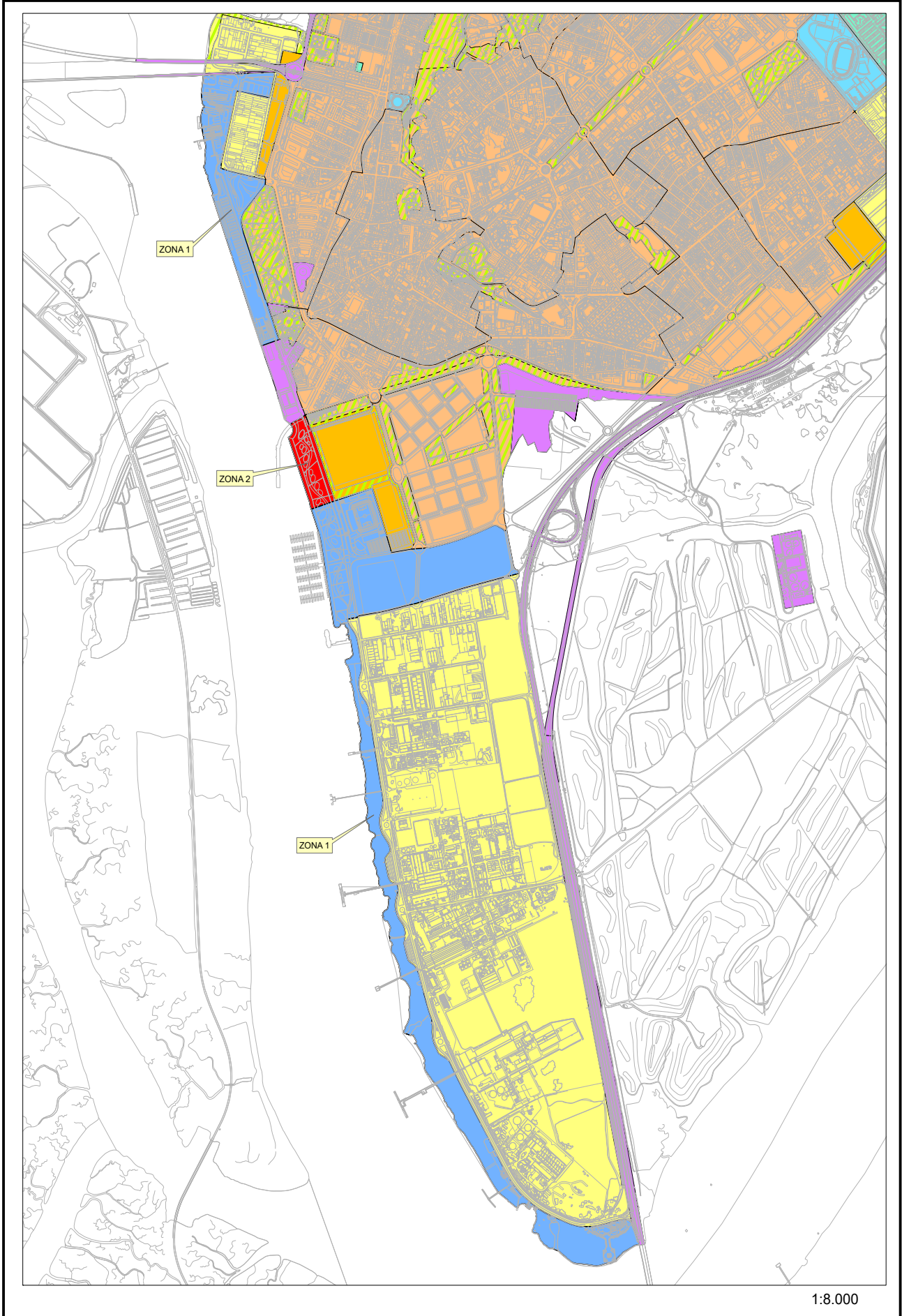
ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Dado en Huelva, por el Sr. Tte. De Alcalde del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, D. Felipe Arias Palma, por delegación de la Sra. Alcaldesa. D. Pilar Miranda Plata, según Decreto de fecha 19 de junio de 2023.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)



El documento electrónico ha sido aprobado por: Primer Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente(Felipe Arias Palma) de Excmo. Ayuntamiento de Huelva a las 14:27:26 del día 10 de Julio de 2023 con certificado de AC FNMT Usuarios, ARIAS
PALMA FELIPE ANTONIO - 44204107Q. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
<https://www.huelva.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do>



1:8.000